

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-ER-2024-002

**LA GERENCIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;
- Que,** el artículo 128 del Código Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, la Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico en su artículo 198 y precisa que, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *"... e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones..."*;
- Que,** el 12 de abril de 2018, Quito Turismo y el Centro Ecuatoriano Norteamericano CEN suscribieron el Convenio de Cooperación No. EPMGDT-2018-009, con el objeto de *"[...] facilitar la concurrencia de voluntades y esfuerzos para establecer la cooperación interinstitucional que permita instrumentalizar acciones conjuntas requeridas por las partes encaminadas a mejorar el nivel de inglés de las personas que trabajan directa o indirectamente en la actividad turística en la ciudad de Quito y ciudadanía en general, además de acciones conjuntas que permitan el intercambio cultural [...]"*. Y un plazo vigencia de 10 años contados a partir de su suscripción;
- Que,** el 17 de febrero de 2020, la Gerencia General de la época expidió la Resolución Administrativa No. EPMGDTGG-PV-2020-018 correspondiente al REGLAMENTO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE BECAS, OTORGADAS CON BASE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO Y EL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO;
- Que,** en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023 mediante RESOLUCIÓN 005-03-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, *"Nombrar a Etzon Romo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, quien ha sido elegido de la terna propuesta por el Señor Alcalde y Presidente del Directorio"*;
- Que,** mediante Acción de Personal 14-12-04-2023-I de 14 de diciembre de 2023, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- al señor Etzon Romo;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-DCML-2024-0013 de 11 de enero de 2024, el Administrador del Convenio remitió a la Gerencia General el Informe para reformar el REGLAMENTO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE BECAS, OTORGADAS CON BASE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO Y EL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO; con las justificaciones técnicas correspondientes; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: *"G. Jurídica Aprobado. Continuar con el trámite pertinente y conforme a la normativa legal vigente."*;
- Que,** es necesario reformar el REGLAMENTO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE BECAS, OTORGADAS CON BASE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO Y EL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO, en función del Informe elaborado por el Administrador del Convenio Quito Turismo - Centro Ecuatoriano Norteamericano CEN;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

Expedir, **EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE BECAS, OTORGADAS CON BASE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO Y EL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO**

SECCIÓN I

OBJETO, BENEFICIARIOS Y DEFINICIÓN

Artículo 1.- Objeto. - Regular el procedimiento mediante el cual se otorgarán las becas para los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, con 100% de gratuidad y 50% de descuento, en observancia de lo prescrito en el literal e) del numeral 3.02 de la cláusula tercera del convenio EPMGDT-2018-009, suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y el Centro Ecuatoriano Norteamericano.

Artículo 2.- Beneficiarios de Becas en los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano. - Acorde con lo preceptuado en el literal e) del numeral 3.02 de la cláusula tercera del convenio EPMGDT-2018-009; los cursos serán en beneficio de:

- a) BECAS 50%: La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; por lo tanto, podrá ser beneficiario, el personal que tenga relación laboral bajo dependencia; previa validación de requisitos de la Jefatura de Talento Humano.
- b) BECAS 100%: El sector turístico conforme el alcance previsto en el presente literal, previa validación de requisitos por parte del Director de Calidad; en este grupo se consideran a las personas que trabajan directamente en la actividad turística registrada en la ciudad de Quito.

Si luego de la convocatoria y proceso de selección aplicado en el sector turístico, sigue existiendo disponibilidad de cupos para becas al 100%, estas podrán ser utilizadas en beneficio de los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, observando el proceso establecido en el presente instrumento. Del mismo modo, los cupos de becas del 50% que sigan disponibles luego de la convocatoria y proceso de selección aplicado a los funcionarios de Quito Turismo, podrán ser entregados en beneficio del sector turístico observando el proceso establecido en este documento.

Artículo 3.- Definiciones. - Para los efectos que se desprendan de esta resolución, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

Actividad Turística: Son aquellas consideradas como tales en la Ley de Turismo y su Reglamento.

Actores de la Actividad Turística: Aquellas personas naturales o jurídicas que, se dedican a la prestación remunerada de modo habitual, de una o más de las actividades turísticas descritas en la Ley de Turismo y su Reglamento.

Beca al 100%: Beneficio que se otorga al beneficiario para acceder a los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, dispensándose del pago total del valor de los cursos. Este valor no incluye el pago por concepto de matrícula, uso de laboratorios, material didáctico o pruebas de ubicación.

Beca al 50%: Beneficio parcial de dispensa en el pago del valor para acceder a los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, la diferencia del 50% la pagará el estudiante. Este valor no incluye el pago por concepto de matrícula, uso de laboratorios, material didáctico o pruebas de ubicación.

CEN: Se refiere al Centro Ecuatoriano Norteamericano, cuya sede se encuentra ubicada en el antiguo aeropuerto de Quito.

Convenio: Se refiere al Convenio de Cooperación EPMGDT-2018-009 de 12 de abril del 2018, suscrito entre el Centro Ecuatoriano Norteamericano y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

Quito Turismo – EPMGDT: Se refiere a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, cuya creación se registra en el artículo 198 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN II

ALCANCE, ENTREGA, USO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 4.- Alcance. - Las becas son otorgadas por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, previa autorización y notificación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, conforme se preceptúa en esta resolución; y, se aplicará al valor de cada curso vigente a la fecha del requerimiento. El estudiante cuya condición es de becado, deberá asumir los pagos por concepto de matrícula, uso de laboratorios, material didáctico o pruebas de ubicación.

Artículo 5.- Disponibilidad de becas para Quito Turismo. - Al finalizar cada mes, se contabilizará el número de estudiantes inscritos en el Centro Ecuatoriano Norteamericano en los cursos regulares de la sección adultos; y, se otorgará el porcentaje acordado de becas al 100% y 50% a favor de Quito Turismo conforme lo establece la cláusula tercera del Convenio EPMGDT-2018-009; estas becas podrán ser utilizadas en cualquier momento hasta disponer de la totalidad de las mismas.

Los administradores del Convenio EPMGDT-2018-009, por parte del Centro Ecuatoriano Norteamericano y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico respectivamente, serán los responsables de reportar y verificar el número de nuevos estudiantes. Se contrastará el número de cupos con el reporte de las nuevas becas otorgadas dentro del programa de adultos vigente.

Artículo 6.- Uso de las becas por parte de Quito Turismo. - La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, utilizará las becas de acuerdo con lo determinado en la cláusula tercera del Convenio EPMGDT-2018-009.

Quito Turismo, instrumentará el uso de becas de la siguiente manera:

1. Las becas para los servidores públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, que tenga relación laboral bajo dependencia serán analizadas y determinadas por la Jefatura de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, mediante informe motivado.
2. Las becas destinadas para el sector turístico serán determinadas en virtud del Plan Estratégico de Desarrollo de Turismo Sostenible de Quito, por la Dirección de Calidad de

la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, mediante informe motivado.

Quito Turismo, remitirá una comunicación al Centro Ecuatoriano Norteamericano, con el listado de becados aprobados, para que en el momento del pago sean beneficiarios de las becas al 100% y 50%.

Artículo 7.- Procedimiento para el otorgamiento de becas. - Para el otorgamiento de becas se considerarán los grupos determinados en el artículo 2 de este reglamento.

Procedimiento para el otorgamiento de becas a los servidores de Quito Turismo. - La Jefatura de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, previo a la emisión del informe correspondiente, observará el cumplimiento del siguiente procedimiento:

Podrán acceder a una beca para estudiar y fortalecer el idioma inglés en el Centro Ecuatoriano Norteamericano, los servidores públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre laborando en la empresa bajo relación de dependencia.
- b) Evaluación de desempeño con una calificación igual o superior a 80%;
- c) No haber sido sancionado por faltas graves, dentro de al menos 01 año anterior a la solicitud de la beca;
- d) Haber devengado una beca anterior en caso de existir.
- e) Contar con al menos un año de estabilidad laboral en Quito Turismo.

Proceso de selección. - La selección de los aspirantes a las becas, se iniciará con la presentación de la solicitud de los postulantes, en la Jefatura de Talento Humano.

Trimestralmente, o de acuerdo con la disponibilidad de cupos, la Jefatura de Talento Humano, comunicará al personal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, el número de becas disponibles para estudiar en el Centro Ecuatoriano Norteamericano, e informará al Administrador del Convenio EPMGDT-2018-009 sobre las becas otorgadas.

Los servidores públicos de Quito Turismo, que cumplan con las condiciones, presentarán su solicitud de participar en el concurso por la beca para estudiar en el Centro Ecuatoriano Norteamericano, con la siguiente información:

- a) Nombre completo;
- b) Unidad a la que pertenece; y,
- c) Cargo

Selección definitiva. - Para la selección definitiva de los aspirantes a las becas, se considerarán los siguientes factores de calificación y su correspondiente puntaje:

1.- Relación cargo – beca:

Directa: 2 puntos

Indirecta: 1 punto

2.- Modalidad de contratación:

Nombramiento regular: 2 puntos
Nombramiento provisional: 1 punto
Código de trabajo – Contrato indefinido: 2 puntos
Contrato de libre remoción: 1 punto
Contrato de Servicios Personales: 1 punto

3.- Grupo ocupacional al que pertenece:

Servidor Público QT1 hasta Servidor Público QT4: 4 puntos
Código de Trabajo: 4 puntos
Servidor Público QT5 hasta Servidor Público QT6: 3 puntos
Servidor Público QT7 hasta Servidor Público QT8: 2 puntos
Servidor Público QT9 hasta Servidor Público QT10: 1 punto

4.- Beneficiario de otras becas o convenios (Auspiciados por la EPMGDT):

Ningún beneficio de beca o convenio para estudios: 2 puntos
1 beneficio de beca o convenio para estudios: 1 punto
2 beneficios de beca o convenio para estudios: 0 puntos

5.- Evaluación del Desempeño:

Superior a 90%: 2 puntos
Entre 80% y 89%: 1 punto
Menor a 79%: 0 puntos

Variables de calificación. - Se considerarán los puntajes de las 5 variables de calificación precedentes para el levantamiento del informe de resultados, el cual incluirá el listado de todos los candidatos en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido. Este informe será revisado por la Gerencia Financiera Administrativa y aprobado por la Gerencia General. Una vez aprobado, el informe se entregará al administrador del convenio para el registro y control de las becas entregadas.

En caso de obtener una misma calificación dos o más aspirantes, se dará prioridad al candidato que cumpla con una o más de las siguientes condiciones:

- a) Que no se haya beneficiado anteriormente con becas o convenios para estudios
- b) Que el cargo que desempeña tenga mayor relación con la beca
- c) Que su remuneración sea menor

Si por cualquier razón, el candidato designado por la Gerencia General desistiere de su participación, se otorgará la beca al candidato que le siga inmediatamente en el orden de calificación.

El becado deberá acercarse al CEN y rendir la prueba de ubicación correspondiente, conforme a la política de la mencionada institución. En caso de que el estudiante decida iniciar la beca desde el primer nivel, no será necesaria la prueba de ubicación.

La asignación de becas dependerá de la disponibilidad de cupos del convenio y en los horarios habilitados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano.

Procedimiento para el otorgamiento de becas al sector turístico. - La Dirección de Calidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, previo a la emisión del informe correspondiente, observará el cumplimiento del siguiente procedimiento:

1. Conforme a la disponibilidad de cupos informada por el administrador de convenio de Quito Turismo; la Dirección de Calidad convocará a los establecimientos registrados en el Distrito Metropolitano de Quito (Catastro Turístico), el número de becas disponibles para estudiar en el Centro Ecuatoriano Norteamericano; e invitará a los mismos a participar de este beneficio para sus trabajadores.
2. El establecimiento interesado; dará su muestra de interés; y, la Dirección de Calidad lo dirigirá al beneficiario al CEN para que rinda su prueba de ubicación, de ser el caso.
3. El interesado deberá acercarse al CEN y rendir la prueba de ubicación correspondiente, conforme a la política de la mencionada institución. En caso de que el estudiante decida iniciar la beca desde el primer nivel, no será necesaria la prueba de ubicación.
4. Una vez conocido el nivel y horario disponible, podrá aplicar a una beca de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico a través de la ventanilla de recepción de Quito Turismo (Dirección de Calidad), o de forma digital con firma electrónica; presentando los siguientes requisitos:
 - a) Resultado de la prueba de ubicación, emitido por el Centro Ecuatoriano Norteamericano (de ser el caso);
 - b) Número LUAE vigente del establecimiento;
 - c) Número Registro Turístico;
 - d) Compromiso de asistencia y cumplimiento del programa de beca, firmado por el candidato (original);
 - e) Compromiso de asistencia y cumplimiento del programa de beca, firmado por el representante del establecimiento que auspicia al candidato (original);
 - f) Para trabajadores de establecimientos turísticos: Contrato de trabajo; o para propietarios: nombramiento como representante legal de la empresa o RUC a nombre de la persona solicitante (copia);
 - g) Formulario de solicitud de beca debidamente firmado, donde constará la declaración del establecimiento y persona natural, según el caso, de que no cuenta con actas de verificación de infracción con un proceso sancionador por abrirse o en curso; y, declaración de no contar con multas u otros valores pendientes de pago a favor de Quito Turismo y/o del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (original);

La validación de la información recibida, los requisitos presentados y la selección de beneficiarios, lo realizará la Dirección de Calidad, quien presentará a Gerencia General un informe de motivación con los resultados del proceso, para su aprobación. Una vez aprobado, el informe y expediente del proceso de selección se entregará al administrador del convenio para el registro y control de las becas entregadas.

Asignación de cupos. - La asignación de becas dependerá de la disponibilidad de cupos del convenio y en los horarios habilitados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, dando prioridad a las personas que pertenezcan a establecimientos que cuenten con Distintivo Q. Se asignará hasta 01 cupo de beca por establecimiento, salvo en los casos que, justificadamente, la Dirección de Calidad determine asignar más de 01.

Postulantes en lista de espera. - Los postulantes que no recibieron su beca, debido a la falta de cupos o cursos no abiertos en el nivel requerido, permanecerán en lista de espera.

Becados pertenecientes a establecimientos turísticos. - A los becados que por cualquier motivo se desvinculen del establecimiento turístico que haya solicitado la beca, se les retirará la beca, pudiendo continuar con el programa de forma independiente y a título personal, asumiendo los costos regulares del Centro Ecuatoriano Norteamericano.

En caso de que el estudiante se vincule laboralmente de forma inmediata a otro establecimiento turístico, podrá conservar la beca siempre y cuando no se vea interrumpido el programa de estudios y el establecimiento presente los requisitos establecidos en el numeral 7.2 sección 4.

SECCIÓN III

RÉGIMEN COMÚN

Artículo 8.- Socialización. - Una vez que el administrador del convenio informe a La Dirección de Calidad y a la Jefatura de Talento Humano sobre el número cupos de becas disponibles, estas áreas se encargarán de realizar la socialización de la disponibilidad de becas a los grupos de beneficiarios, a través de los canales digitales disponibles, según lo determinen pertinente. Para esta acción se podrá contar con el apoyo de la Dirección de Comunicación de Quito Turismo.

Artículo 9.- Metodología de la selección de candidatos. - Si el candidato para la beca cumple con los requisitos solicitados en cada caso, será considerado para el otorgamiento de la misma, priorizando el orden cronológico de solicitudes; la beca será otorgada para el nivel determinado en el examen de ubicación (de ser el caso), acorde con los cursos y horarios disponibles.

Artículo 10.- Aprobación. - La Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobará y autorizará el otorgamiento de las becas, con base a los informes emitidos por la Jefatura de Talento Humano y/o la Dirección de Calidad.

El administrador del convenio del CEN notificará a los postulantes sobre el resultado de la solicitud de beca y remitirá el listado de seleccionados al Centro Ecuatoriano Norteamericano para las coordinaciones pertinentes e inicio del programa de estudios.

Artículo 11.- Inscripciones de los beneficiarios de las becas. - Los beneficiarios de las becas, podrán inscribirse en los horarios que el Centro Ecuatoriano Norteamericano oferte y exista disponibilidad; para el caso de los servidores públicos, se procurará que, no se interfiera con el desempeño de sus funciones.

El estudiante deberá asumir los valores por concepto de matrícula, uso de laboratorios, prueba de ubicación y material didáctico, de acuerdo con los valores y plazos establecidos por el Centro Ecuatoriano Norteamericano. En caso de no cancelar estos valores, los becados no podrán ingresar a clases y consecuentemente perderán su beca.

Una vez iniciado el curso, el estudiante becado no podrá interrumpir ni pausar sus estudios en ninguno de los niveles hasta completar y terminar el programa. De hacerlo, podrá perder su beca.

El cupo de la beca que haya sido completada satisfactoriamente por el estudiante se dará por liquidado.

Artículo 12.- Deberes y obligaciones. - Son deberes y obligaciones de los becados, según el caso:

- a) Sujetarse a las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Reglamento Interno de la Administración de Talento Humano, como a todas las disposiciones y normas vigentes en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- b) Presentar y suscribir la documentación correspondiente, para acceder a la beca Quito Turismo – Centro Ecuatoriano Norteamericano;
- c) Aprobar satisfactoriamente el programa de beca de manera consecutiva y sin interrupciones en ninguno de sus niveles, así como cumplir con los objetivos y condiciones de la beca;
- d) Sujetarse al reglamento y políticas internas del Centro Ecuatoriano Norteamericano;
- e) Las demás previstas en la presente resolución y en la normativa pertinente.

Artículo 13.- Pérdida de beca. - Las becas se perderán cuando:

- a) El becado no obtenga la calificación mínima para conservar la beca, de acuerdo con el programa de estudios del Centro Ecuatoriano Norteamericano;
- b) El becado no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencias a clases, de acuerdo con el programa de estudios del Centro Ecuatoriano Norteamericano;
- c) El becado registre indisciplina durante el desarrollo del curso;
- d) Por incapacidad física y/o mental producida durante el desarrollo de la beca, que le impida continuar con el programa de estudios;
- e) El servidor público becado presente su renuncia a la institución, o haya sido notificado con la terminación de su relación laboral;
- f) Se determinen razones suficientes para la pérdida o retiro de la beca.

Las personas pertenecientes al sector turístico que hayan sido beneficiadas con una beca y la pierdan por causa de incumplimiento en calificaciones, asistencias o disciplina, no podrán acceder a otros beneficios en materia de beca de estudios por parte de Quito Turismo en el futuro, tanto a nivel personal como a nivel de establecimiento turístico, durante los siguientes 3 años.

Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico que hayan sido beneficiados con una beca y la pierdan por causa de incumplimiento en calificaciones, asistencias o disciplina, no podrán acceder a otros beneficios en materia de beca de estudios por parte de la institución durante los siguientes 3 años. Los servidores a los que se les retire la beca a causa de la desvinculación de la empresa podrán culminar el nivel que se encuentren cursando al momento de la notificación de su terminación de la relación laboral.

El estudiante que pierda o se le retire la beca por cualquiera de los motivos antes expuestos, podrá continuar con los siguientes niveles del programa de estudios del Centro Ecuatoriano Norteamericano de forma independiente y a título personal, asumiendo los costos regulares correspondientes.

El cupo de la beca que haya perdido el estudiante, por la causa que fuere, se dará por liquidado.

Artículo 14.- Ejecución. - De la ejecución del presente reglamento encárguese a la Dirección de Calidad y la Jefatura de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, para lo cual deberán aplicar los documentos que consideren pertinentes para el cumplimiento del fin del convenio y este instrumento.

Artículo 15.- Informes de aprobación. - Con el fin de asegurar el registro y fiel cumplimiento del objeto del convenio EPMGDT-2018-009, el administrador del documento referido receptorá y registrará adecuadamente la aprobación de cada nivel por cada uno de los favorecidos con las becas otorgadas; en tal virtud, deberá coordinar las acciones pertinentes con el administrador del convenio designado por el Centro Ecuatoriano Norteamericano o quien corresponda.

DISPOCIÓN GENERAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento o de existir cualquier discrepancia, se estará principalmente a lo prescrito en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley de Turismo, Convenio EPMGDT-2018-009 y normativa vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogar la Resolución Administrativa No. EPMGDTGG-PV-2020-018 de 17 de febrero de 2020.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2024.

Etzon Romo

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA

DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

ACCIÓN	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado por:	María José Rosero	
Revisado por:	Giselle Narváez	